Modifica el Código Penal para establecer como agravante el estado de gravidez de la víctima

Boletín N°10242-07

I.- IDEAS GENERALES.

Desde siempre la comisión de delitos sancionados por nuestra ley penal ha implicado penalidades de suyo gravosas para los infractores a partir que tales atentados constituyen actos que trasgreden las normas más básicas de convivencia, de tal manera que su perpetración implica un juicio de reprochabilidad superior al existente frente a otras infracciones a nuestro ordenamiento jurídico. Así las cosas la herramienta jurídica que por excelencia se encuentra destinada a sancionar estos atentados lo constituye el Código Penal quienes en tres siglos ha permanecido vigente sancionando las conductas atentatorias a la vida, la integridad física y psíquica de las personas, las seguridad interior del Estado, la fe pública y otros bienes jurídicos de gran relevancia en nuestra sociedad.

Como se indicó durante los siglos de vigencia de nuestro Código Penal, el derecho ha experimentado una importante evolución a partir de los cambios surgidos en la sociedad, la ciencia y tecnología, en nuestra institucionalidad y en general en la forma en que concebimos nuestras costumbres y cultura. En efecto si en una época ciertos delitos eran severamente sancionados como el adulterio, la sodomía y otros, en la actualidad la mayor concientización de la existencia de ciertos derechos inalienables nos conduce a replantearnos las lógicas a través de las cuales esta rama del derecho ha mutado.

En efecto en la actualidad, afortunadamente, actos como la discriminación, la violencia contra la mujer, entre otros tópicos han penetrado la conciencia moral de las personas castigando socialmente a quienes trasgredan estos principios asentados e inherentes a la sociedad.

Bajo este orden de ideas nuestro ordenamiento penal consagra, para la penalización en concreto de una conducta constitutiva de delito circunstancias eximentes de responsabilidad, atenuantes de responsabilidad y agravantes de responsabilidad a partir de las particularidades que puede revestir un determinado hecho delictivo. Bajo esta perspectiva el presente proyecto de ley apunta a consagrar una nueva circunstancia agravante de la responsabilidad en lo criminal y que se encuentra constituida por aquellos atentados contra la integridad física o psíquica de una mujer en estado de gravidez.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, la tasas de victimización femenina han ido en aumento, razón por la cual se hace necesaria la implementación de métodos educacionales que promuevan la mayor integración de la mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional y no reduciéndolas a las labores hogareñas. Situación que, reconocemos, ha registrado un avance positivo de nuestro país en la materia. En este sentido pensamos que desde la más temprana infancia los niños deben ser formados en base a valores de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

2.- Que, al mismo tiempo la violencia intrafamiliar continúa siendo un flagelo que todavía está presente en muchos hogares de nuestro país, siendo en número importante las mujeres las principales afectadas.

3.- Que, en este sentido vemos día a día en la crónica policial en la televisión, diarios o redes sociales los actos de violencia contra la mujer y que lamentablemente van en constante aumento. Ahora bien a nuestro juicio estos actos revisten una especial significancia cuando la víctima es una mujer embarazada a partir del especial estado que esta situación significa para ella y su núcleo familiar. Así, comprendemos que los atentados a la vida y a la integridad física y síquica de las mujeres, como cualquier conducta de maltrato o delito cometido hacia éstas, deben ser severamente reprimidos a nivel legislativo, especialmente a lo que se refiere a la represión y sanción del delito en que el elemento *género* figura.

4.- Que, por lo anterior, los firmantes de la presente iniciativa legislativa venimos en promover una normativa circunscrita en nuestro código penal, consistente en establecer como causal agravante de la responsabilidad criminal el hecho de atentar contra la vida o integridad física y síquica de una mujer en estado de gravidez, habida consideración de que su especial estado físico y sicológico manifiesta una menor capacidad de defensa en todos los ámbitos, situación que posibilita el actuar delictual con mayores grados de impunidad.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

Tal como se indicó, el presente proyecto de ley establece como causal agravante de la responsabilidad penal el hecho de atentar penalmente contra una mujer que se encuentre en estado de gravidez, situación que es por cierto conocida por el infractor.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese al número 6° del artículo 12 del Código Penal una nueva parte final pasando el actual punto aparte a ser seguido, de la siguiente forma:

"***Agrava la responsabilidad, asimismo, cuando el hecho delictual implique una agresión infligida a una mujer en estado de gravidez y esta circunstancia sea conocida por el ofensor***"

JUAN ANTONIO COLOMA

DIPUTADO